

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 21 de julio de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete de Agosto de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2014-1744

Revisada la liquidación de crédito allegada por el extremo demandado, se observa que la misma no se elaboró conforme se ordenó en el mandamiento de pago y sentencia emitida, toda vez que, se liquidaron cuotas de administración posteriores a la emisión de la sentencia.

Respecto a la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante, ésta tampoco se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y sentencia emitida, como quiera que no se excluyeron las cuotas de junio y julio de 2013, como tampoco se evidencia la imputación de todos y cada uno de los abonos efectuados por la parte demandada, los cuales deberán aplicarse en los términos del artículo 1653 del Código Civil, de manera clara y detallada donde se evidencie en el mismo ejercicio liquidatorio la imputación de cada consignación, amén que la misma es confusa y no diferencia el valor de cada abono echo por la parte demandada en la fecha correspondiente.

Así las cosas, las partes deberán rehacer la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y conforme los términos del art. 446 del C.G. del Proceso.

Finalmente, respecto a la objeción presentada, será rechazada, como quiera que la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante no ajusta al mandamiento de pago y sentencia, aunado a que la parte demandada tampoco presentó la liquidación alternativa que prevé el numeral 2 del art. 446 del C.G. del Proceso.

Finalmente, agréguese a los autos, los recibos de consignación aportados por el extremo demandado, los cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'H. Moreno', escrita sobre una línea horizontal.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

1990

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 18 de agosto de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 066

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria